



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 31 de enero de 2023
TR. N° 0037-2023-R-UNALM

Señor:

Presente.-

Con fecha 31 de enero de 2023, se ha expedido la siguiente resolución:

RESOLUCIÓN N° 0037-2023-R-UNALM. - La Molina, 31 de enero de 2023.

CONSIDERANDO: Que, mediante el Decreto Supremo N° 007-2023-EF se dispone el reajuste de pensiones del Régimen del Decreto Ley N° 20530 y autoriza Transferencias de Partidas; Que, el literal a) del artículo 4 de la Ley N° 28449, Ley que establece las nuevas reglas del régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530, dispone que las pensiones percibidas por beneficiarios que hayan cumplido sesenta y cinco (65) años o más de edad y cuyo valor no exceda el importe de dos (02) Unidades Impositivas Tributarias vigentes en cada oportunidad, son reajustadas al inicio de cada año mediante decreto supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros y a propuesta del Ministerio de Economía y Finanzas, teniendo en cuenta las variaciones en el costo de vida anual y la capacidad financiera del Estado; Que, de conformidad con el artículo 1 de la Ley N° 28789, Ley que precisa la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28449, Ley que establece nuevas reglas del régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530, el valor anualizado de las pensiones para efecto de determinar el monto máximo mensual y del reajuste de pensiones de cesantía, invalidez y sobrevivencia del régimen de pensiones regulado por el Decreto Ley N° 20530, Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990, es de veintiocho (28) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) vigentes a la fecha en que corresponda el pago de la pensión; Que, en ese marco legal, conforme lo dispone el Decreto Supremo N° 309-2022-EF, Valor de la Unidad Impositiva Tributaria durante el año 2023, el valor de la UIT durante el citado año es de S/4 950,00 (cuatro mil novecientos cincuenta y 00/100 soles); es decir, el valor anualizado de las pensiones al que se hace referencia en el considerando anterior no debe exceder los S/138 600,00 (ciento treinta y ocho mil seiscientos y 00/100 soles); Que, por su parte, el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) ha publicado el porcentaje de inflación anual acumulada a diciembre de 2022, siendo este de 8,46%; Que, en ese sentido, tomando en cuenta la capacidad financiera del Estado, resulta viable otorgar un reajuste en las pensiones equivalente a S/35,00 (treinta y cinco y 00/100 soles); Que, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, aprobado mediante la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, se han previsto los recursos para la atención del reajuste de las pensiones percibidas por los pensionistas del régimen del Decreto Ley N° 20530, de aquellas entidades cuyas planillas se financian con fondos del Tesoro Público, por lo que resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 y una modificación presupuestaria en el nivel funcional



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 31 de enero de 2023
TR. N° 0037-2023-R-UNALM

- 2 -

programático, según corresponda, hasta por la suma de S/71'141,280.00 (setenta y un millones ciento cuarenta y un mil doscientos ochenta y 00/100 soles), a favor de diversos pliegos; correspondiéndole a la Universidad Nacional Agraria La Molina la suma de S/314,160.00 (trescientos catorce mil ciento sesenta y 00/100 soles) de acuerdo al Anexo: "Transferencias de Partidas – Pliegos Habilitados"; De conformidad con lo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; en la Ley N° 28449, Ley que establece las nuevas reglas del régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530; y, en la Ley N° 28789, Ley que precisa la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28449, Ley que establece nuevas reglas del régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530; Que, mediante numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Supremo se faculta a los Titulares de los Pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas para que aprueben, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 2.1 del artículo 2° de la presente norma, a nivel programático, estando a las atribuciones conferidas al señor Rector como Titular del Pliego; **SE RESUELVE: ARTÍCULO 1°.-** Aprobar la desagregación de los recursos autorizados mediante el Decreto Supremo N° 007-2023-EF, dispositivo que autoriza la transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, por un monto de S/314,160.00 (trescientos catorce mil ciento sesenta y 00/100 soles) con cargo a la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS

SECCIÓN PRIMERA	:		Gobierno Nacional
PLIEGO	:	518	Universidad Nacional Agraria La Molina
UNIDAD EJECUTORA	:	001	Universidad Nacional Agraria La Molina
PROGRAMA PRESUPUESTAL	:	9002	Asignaciones que no resultan en productos
PRODUCTO	:	3999999	Sin Producto
ACTIVIDAD	:	5000991	Obligaciones Previsionales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1	Recursos Ordinarios

Categoría de Gasto, Tipo de Transacción y Genérica del Gasto)	(En soles)
5 Gasto Corriente	
2.2 Pensiones y otras prestaciones sociales	314 160
Total, Gasto Corriente	314 160
Total, Actividad	314 160
Total, Producto	314 160
Total, Categoría Presupuestal	314 160
Total, Unidad Ejecutora	314 160
Total, Pliego	<u>314 160</u>



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 31 de enero de 2023
TR. N° 0037-2023-R-UNALM

- 3 -

ARTÍCULO 2°.- La Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento de la Universidad Nacional Agraria instruye a la Unidad Ejecutora para que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma. **ARTÍCULO 3°.-** Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Regístrese, comuníquese y archívese. Fdo.- Américo Guevara Pérez- Rector- Fdo.-Jorge Pedro Calderón Velásquez- Secretario General- Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina". Lo que cumpla con poner en su conocimiento.

Atentamente,



SECRETARIO GENERAL

C.C.: OCI,R,OPL,PPTO,UC